



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam Celeste STANG
Directora General de Despacho
M. ED.

"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA,

03 JUL 2013

VISTO la Nota N° 862/12, presentada por la Secretaría de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma tramita el marco normativo que regulará los Viajes de Estudio que pudieran efectuar los alumnos que cursan sus estudios en los Niveles Inicial, Primario y/o Especial en Establecimientos Educativos de la Provincia.

Que es imperioso obrar en tal sentido, a fin de poder avalar y encuadrar legalmente dichos Viajes, adaptándolos a nuevas realidades pedagógicas y socioeconómicas.

Que por lo expuesto se hace necesaria la emisión del Instrumento Legal pertinente, a los fines de aprobar el marco normativo referenciado, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 859.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la normativa que reglamenta la realización de Viajes de Estudio de los alumnos que cursan sus estudios en los Niveles Inicial, Primario y/o Especial en Establecimientos Educativos de la Provincia, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I de la presente; ello en virtud a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- CONSIDERAR en Comisión de Servicios al personal docente que acompañe al contingente de estudiantes en los Viajes de Estudio enmarcado en la normativa aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- JUSTIFICAR las inasistencias en las que incurran los alumnos que concurren a los Viajes de Estudio realizados en el marco de la normativa aprobada en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR a la Subsecretaría de Educación Inicial, Primaria y Especial, a la Subsecretaría de Educación Privada, a la Dirección General de Personal y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1662

RESOLUCIÓN M. ED. N°

/2013.-

G.T.F.
H. N/2
R. f
A.

Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam Gabriela STANG
Directora General de Despacho
M. ED.

2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

1662

/2013.-

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M. ED. N°

I- CONSIDERACIONES GENERALES:

- a. Se considerará Viaje de Estudio a toda aquella salida con fines educativos que realicen alumnos de Establecimientos Educativos Públicos y Públicos de Gestión Privada de Nivel Inicial, Primario y Especial, que se lleven a cabo dentro de la República Argentina y/o de los países limítrofes e integrantes del Mercado Común del Sur (MER.CO.SUR).
- b. La duración de los mismos deberá ser como mínimo más de UN (1) turno del horario escolar y no más de DIEZ (10) días hábiles; no pudiendo desarrollarse en época de exámenes.

II- NORMATIVA:

- a. Antes de la realización del Viaje de Estudio, se deberá presentar un Proyecto, el cual deberá ser con una anticipación mínima de TREINTA (30) días, el cual deberá contener:
 - ✓ Fundamentos del mismo, por parte del Equipo Directivo de la Institución, en formato impreso y en formato digital.
 - ✓ Cantidad de alumnos que concurrirán, detallando su nombre y apellido, D.N.I., año, división, turno, especialidad a la que concurre y autorización policial y/o poder especial emanado de Escribano Público.
 - ✓ Nómina de docentes y/o adultos que acompañarán, detallando su nombre, apellido y D.N.I..
 - ✓ Detalles del itinerario desde su origen hasta su culminación, indicando fechas y horarios de salida y regreso, cronograma de visitas, medios de transporte en todas sus etapas; nombre, teléfono y dirección de los lugares donde pernoctarán.
 - ✓ En caso que se hubieran contratado servicios turísticos de empresas o terceros, será la Dirección de la Institución y padres y/o tutores quienes deberán garantizar la responsabilidad de dicha empresa, tanto en cuestiones de seriedad y responsabilidad, como en lo organizativo y/o contractual.
 - ✓ Autorización de los padres y/o tutores de los menores.
- b. Al momento de su presentación, deberán establecerse los aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales, los cuales deberán estar en consonancia con lo dictado en clase y su fin deberá ser evaluado una vez finalizado el viaje.
- c. El Proyecto deberá ser elevado a la Dirección del Establecimiento con la suficiente anticipación, a los efectos de ser remitido en tiempo y forma a la Subsecretaría de Educación Inicial, Primaria y Especial para la realización de las gestiones pertinentes, respetando la vía jerárquica.
- d. Dicho viaje deberá ser solventado económicamente por quienes lo realicen.
- e. En lo relativo al personal que acompañe al contingente de alumnos, el mismo deberá ser idóneo y proporcional a la cantidad de alumnos que concurren. En caso que sea mixto, deberá haber adultos de ambos sexos.
- f. Finalizado el Viaje, dentro de los DIEZ (10) días hábiles, se deberá presentar en la Dirección de la Institución, un Informe correspondiente a la evaluación requerida en el punto II- b).
- g. Los Directores de los Establecimientos y los docentes garantizarán en la organización los propósitos pedagógicos del Viaje.

G.T.F.
H. <i>NZ</i>
R. <i>[Signature]</i>
A.

[Signature]
Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación